

**CONTRATO No. 011-SIE-UEB-2023**

**PROCESO SIGNADO CON EL CÓDIGO No. SIE-UEB-2023-06 Subasta Inversa Electrónica, para la:** ADQUISICIÓN DE UNA TRILLADORA ESTACIONARIA PARA ENSAYOS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERISTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE; al proveedor Simón Bolívar Villamarín Guamán. con numero de RUC. 1709134769001, por un valor de USD. 38.850,00 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON 00/100), valor que no incluye IVA. En virtud de haber cumplido con todo los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en el proceso de conformidad lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones emitidas para el efecto por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa referente a contratación pública.

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente "CONTRATO POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA PARA la ADQUISICIÓN DE UNA TRILLADORA ESTACIONARIA PARA ENSAYOS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERISTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE" por una parte, el **Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD**, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar; conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de éste Contrato, se le denominará "**CONTRATANTE**"; y, por otra parte el señor Simón Bolívar Villamarín Guamán proveedor adjudicado, a quien en adelante se le llamara "**CONTRATISTA**". Las partes legalmente son capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato, al tenor de la ley y ante las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera. – ANTECEDENTES**

Que, el artículo 129 del reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "Contratación por subasta inversa. -Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los

criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;

Que, mediante certificación POA 0440-DPAC-UEB-2023 se certifica que lo solicitado sí consta en el POA N: 26. Generación de resultados de investigación con docentes titulares; Maquinarias y Equipos; Programa 82, Proyecto 00, Ítem 840104; Actividad 004, Fuente 001, por un valor de USD.48.600,00 (Cuarenta y ocho mil seiscientos dólares con 00/100) valor que no incluye IVA.;

Que mediante certificación PAC, la Unidad de Compras Públicas de la Universidad Estatal de Bolívar, certifica que la: ADQUISICIÓN DE UNA TRILLADORA ESTACIONARIA PARA ENSAYOS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERISRICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, Sí consta en el registro del plan anual de contrataciones del año fiscal 2023.

Que, mediante memorando Nro. UEB-DF-2023-2908-M, de fecha 20 de septiembre de 2023; suscrito por la Ing. Sandra Elizabeth Vargas Rodríguez, Directora Financiera, en el cual manifiesta: "(...) adjunto certificación presupuestaria emitida por la sección de presupuesto:

- Certificación presupuestaria No. 347 PARA CERTIFICAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL ÍTEM 840104 MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA TRILLADORA ESTACIONARIA PARA ENSAYOS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERISTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, POR UN VALOR DE USD. 48.600,00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES CON 00/100) VALOR QUE NO INCLUYE IVA. Estructura Presupuestaria: Programa 82, Actividad 004, ítem 840104, Fuente 001”;

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1884-M, de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: "(...) Señor Rector solicito de la manera más comedida se sirva AUTORIZAR EL GASTO E INICIO del proceso para la ADQUISICIÓN DE UNA TRILLADORA ESTACIONARIA PARA ENSAYOS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERISTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, POR UN VALOR DE USD. 48.600,00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES CON 00/100), valor que no incluye IVA";

Que, mediante memorando Nro. UEB-RECT-2023-3054-M, de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, en la parte pertinente menciona: "(...) autorizo y dispongo al Director de Servicios Institucionales proceder con el trámite para el gasto e inicio del proceso para la adquisición de una trilladora estacionaria para ensayos para el proyecto fomento de la producción sostenible de semillas de trigo duro y harinero con características resilientes a factores bióticos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente, por un valor de usd. 48.600,00 (cuarenta y ocho mil seiscientos dólares con 00/100), valor que no incluye iva, ;

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1905-M, de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: "(...) remito la Autorización de gasto e inicio del proceso efectuada por la máxima autoridad de la Institución, para la ADQUISICIÓN DE UNA TRILLADORA ESTACIONARIA PARA ENSAYOS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERISTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, por un valor de USD. 48.600,00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES CON 00/100), valor que no incluye IVA";

Que, mediante resolución Nro. UEB-RECT-2023-0065-R, de fecha 04 de octubre de 2023, suscrita por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, resolvió: "**Artículo 1.-** Aprobar pliegos y cronograma e inicio del proceso, del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código No. SIE-UEB-2023-06, para la ADQUISICIÓN DE UNA TRILLADORA ESTACIONARIA PARA ENSAYOS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERISTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, con un Presupuesto Referencial de USD. 48.600,00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES CON 00/100), valor que no incluye IVA. (...);

Artículo 2.- Designar al Ing. David Rodrigo Silva García, quien actuará como técnico del proceso para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código No. SIE-UEB-2023-06, para la

ADQUISICIÓN DE UNA TRILLADORA ESTACIONARIA PARA ENSAYOS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERISTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código No. SIE-UEB-2023-06, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), para la ADQUISICIÓN DE UNA TRILLADORA ESTACIONARIA PARA ENSAYOS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERISTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE.

Que mediante Resolución Nro. UEB-RECT-2023-0095-R, de fecha 16 de noviembre de 2023, suscrita por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, resolvió **Artículo 1.-** Adjudicar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código Nro. SIE-UEB-2023-06, para la **ADQUISICIÓN DE UNA TRILLADORA ESTACIONARIA PARA ENSAYOS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE**, al proveedor **SIMÓN BOLÍVAR VILLAMARÍN GUAMÁN** con numero de RUC. **1709134769001**, por el valor de USD. **38,850.00 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON 00/100)**, valor que no incluye IVA. De conformidad al informe de resultados y en virtud de haber cumplido con todo los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en el proceso de conformidad lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones emitidas para el efecto por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa referente a contratación pública.

**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas la adjudicación y publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código No. SIE-UEB-2023-06, para la **ADQUISICIÓN DE UNA TRILLADORA ESTACIONARIA PARA ENSAYOS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE.**

**Artículo 3. -** Designar como administradora del contrato a la Dra. Andrea Elizabeth Román Ramos, del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-UEB-2023-06, para la **ADQUISICIÓN DE UNA TRILLADORA ESTACIONARIA PARA ENSAYOS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO**

**CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE**, quien deberá observar lo establecido en las cláusulas contractuales, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones legales vigentes.

**Artículo 4.-** Disponer a Procuraduría la elaboración del contrato a favor de **Simón Bolívar Villamarín Guamán**, con número de RUC. **1709134769001**, para la **ADQUISICIÓN DE UNA TRILLADORA ESTACIONARIA PARA ENSAYOS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE.**

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-2560-M, de fecha 22 de noviembre de 2023, suscrito por el Lcdo. Eduardo Joselito Paredes Analista de Compras públicas 3, hacia el Ing. Luis Caicedo Director de Servicios Institucionales, realizando la entrega del expediente de la fase preparatoria y precontractual del proceso de la **ADQUISICIÓN DE UNA TRILLADORA ESTACIONARIA PARA ENSAYOS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE.**

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-2567-M, de fecha 23 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Luis Caicedo Director de Servicios Institucionales, hacia el Dr. Ángel Sisalema Procurador, remitiendo el expediente de la fase preparatoria y precontractual del proceso para la **ADQUISICIÓN DE UNA TRILLADORA ESTACIONARIA PARA ENSAYOS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE**, y solicitando se proceda a elaborar el respectivo contrato a favor de **SIMÓN BOLÍVAR VILLAMARÍN GUAMAN**, con número de RUC. **1709134769001**.

#### **Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- b) El pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del

objeto de la contratación; y demás documentos relativos al proceso de contratación.

- c) La Certificación Presupuestaria Nro. 347 emitida por la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos.
- d) La Resolución Nro. UEB-RECT-2023-0065-R, de fecha 04 de octubre, con la que se da inicio al proceso de contratación, bajo el proceso de Subasta Inversa.
- e) La Resolución Nro. UEB-RECT-2023-0095-R, de fecha 16 de noviembre de 2023, con la que se ADJUDICA el proceso de contratación, bajo el proceso de Subasta Inversa, con el código SIE-UEB-2023-06.
- f) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- g) El Certificado Único de Contribuyente.
- h) El Certificado de habilitación en el RUP de la CONTRATISTA.
- i) Certificación POA.
- j) Las condiciones generales de los contratos de bienes y /o servicios publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO**

Con los antecedentes descritos en la cláusula anterior, la Universidad Estatal de Bolívar requiere la contratación para la "ADQUISICIÓN DE UNA TRILLADORA ESTACIONARIA PARA ENSAYOS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE", en consecuencia, el CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, entregar y prestar de manera eficaz:

1.6. COMPONENTES DE LOS (BIENES O SERVICIOS) OFERTADOS

Descripción del Bien: ADQUISICIÓN DE UNA TRILLADORA ESTACIONARIA PARA ENSAYOS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS* DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE						
Especificación Técnica Requerida						Especificación Técnica Ofertada
No.	Atributos	Características	Condición	Cantidad	Unidad	
1	TRILLADORA ESTACIONARIA PARA ENSAYOS	ESPECIFICAR MARCA Y MODELO (VERIFICAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)		1		Trilladora estacionaria para ensayos: Marca: WINTERSTEIGER Modelo: LD 350 trilladora estacionaria Trilladora estacionaria: Para plantas individuales, fajos de espigas y parcelas

No.	Atributos	Características	Condición	Cantidad	Unidad	
						<p>maestras de semillas de los tamaños más pequeños, desde verduras pasado por cereales hasta las alubias grandes. Es apta para trillar, desbarrar y limpiar cereales, legumbre, semillas de verduras, trébol, hierba, arroz, etc.; sin rotura de grano, sin pérdida de granos y sin mezclas.</p> <p>Funcionamiento: Los fajos de espigas son conducidos a la unidad de trilla a través de la vía de alimentación. El ajuste progresivo del aire hace posible la máxima pureza de la cosecha. Granzas y paja son transportados al saco destinado para ellas, mientras que el grano y los restos más finos de los tallos se almacenan en dos depósitos independientes. Los ajustes progresivos de la velocidad del tambor trillador, la regulación central de las rejas del tambor, las 18 rejas de trilladoras, así como los listones desbarradores y batidores aseguran la fácil adaptación a los diferentes cultivos. Concavos permite un trillo perfecto: 5 x 15 mm, para los tipos de cereales con grano de tamaño medio (trigo, avena, sorgo, etc.) y todos los tipos de grano de tamaño inferior a 5 mm Tambor de trillado: 300 - 1400 rev./min. regulación continua Dimensiones: Longitud:</p>

No.	Atributos	Características	Condición	Cantidad	Unidad	
						1850 mm Ancho: 720 - 1000 mm Alto: 1700 mm Peso: Aprox. 230 kg Motor de gasolina: 2,9 kW (4 CV), 169 cm <sup>3</sup> Chasis: Con 2 ruedas Con 4 ruedas (Ø 100 mm o Ø 260 mm Remolque: Remolque de un eje, sin freno, conacoplamiento para bola de tracción e iluminación

#### **Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO**

El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de USD. 38.850,00 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON 00/100), valor que no incluye IVA, por la "ADQUISICIÓN DE UNA TRILLADORA ESTACIONARIA PARA ENSAYOS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE", ofertado por el Contratista.

Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado que será añadido al precio del contrato.

#### **Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO**

Se otorga un anticipo de 50%.

Valor restante: 50% contra entrega total de los bienes, previa presentación del acta entrega recepción e informe de entera satisfacción de la entidad contratante, factura, presentación de garantía técnica y demás documentos que se considere necesarios para el proceso de pago.

#### **Cláusula Sexta. - GARANTÍAS**

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y para responder a las obligaciones que contrajeran contra terceros relacionados con el mismo **EL CONTRATISTA**, previo a la suscripción del contrato, presentará una garantía de fiel cumplimiento por el valor del 5% del precio total del contrato, la que deberá ser a nombre de la Universidad, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato. Será devuelta a la conclusión de la presentación de los servicios a satisfacción de la Universidad.

De la misma manera se rendirá garantía de buen uso del anticipo de conformidad al pliego del contrato, la misma que corresponde al 100% del monto a recibir por concepto de anticipo.

El contratista deberá presentar la garantía técnica correspondiente al bien contratado, y de acuerdo a lo determinado en los artículos 74 y 76 LOSNCP.

#### **Cláusula Séptima. - PLAZO**

El Plazo de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios normalizados es de 154 días contados DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN QUE EL ANTICIPO SE ENCUENTRA Y DISPONIBLE.

#### **Cláusula Octava. – PRÓRROGAS DE PLAZO**

La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

**Cláusula Novena. – MULTAS**

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista se aplicará la multa del 1 x 1000 del valor del contrato.

**Cláusula Decima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el Art. 267 del RGLOSNCP.

**Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO**

LA CONTRATANTE designa como administrador de contrato a la Doctora Andrea Elizabeth Román Ramos, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guaranda.

De no darse el caso se ajustarán a la jurisdicción y competencia en razón de la norma que regula la contratación pública.

**Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, conforme el domicilio fijado por las partes contratantes.

**Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO:**

Para todos los efectos de este contrato, de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**LA CONTRATANTE:**

**Ciudad:** Guaranda

**Dirección:** Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Secaira y Calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.

**Teléfonos:** 2206059- 2206010- 2206042 EXT. 1131

Domicilio electrónico: rector@ueb.edu.ec procuraduría@ueb.edu.ec

**EI CONTRATISTA:**

**Ciudad:** Quito, provincia del Pichincha

**Dirección:** Barrio Mirador de la Argelia, Calle. La Merced S22-166 y El Ángel

**Teléfonos:** 3081912 **Celular:** 0997056316

**Dirección electrónica:** sbproteccion@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **Cláusula Décima Sexta. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -**

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.

Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Entidad Contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

#### **Cláusula Décima Séptima. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. -**

El CONTRATISTA está prohibido de ceder en su totalidad o parcialmente el presente contrato de conformidad con lo que dispone el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Décima Octava. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -**

Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá celebrar los contratos complementarios que se requieran siempre que la suma total de los valores de los contratos complementarios no exceda del 08 % del valor del contrato principal.

#### **Cláusula Décima Novena. - ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA. -**

Al terminar la **CONTRATACIÓN DE "ADQUISICIÓN DE UNA TRILLADORA**

ESTACIONARIA PARA ENSAYOS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE", a entera satisfacción de la CONTRATANTE, será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por la CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, en los términos del artículo 319 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 316 del mismo cuerpo legal, y formará parte del Acta.

**Cláusula Vigésima. - ESTIPULACIONES GENERALES. -**

Sera de responsabilidad de La **CONTRATISTA** todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución total y/o parcial del presente contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

**Cláusula Vigésima Primera. - DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA. -**

El contratista declara, bajo juramento, conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador, por lo que no se halla incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Asimismo, declara que la documentación que ha presentado es de su exclusiva responsabilidad, en cuanto a su origen, procedencia y validez legal.

**Cláusula Vigésima Segunda. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS. -**

La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias vigentes.

**Cláusula Vigésima Tercera. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forman parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guaranda, a 04 días de Diciembre de 2023.



firmado electrónicamente por:  
HERNAN ARTURO ROJAS  
SANCHEZ

f).....  
**Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez**  
**RECTOR**



firmado electrónicamente por:  
SIMON BOLIVAR  
VILLAMARIN GUAMAN

f).....  
**Sr. Simón Bolívar Villamarín Guamán**  
**CONTRATISTA**

### CUADRO CONTROL UEB

ELABORADO POR:	Abg. JOSÉ LUIS LÓPEZ JURADO	ABOGADO UEB	 firmado electrónicamente por: JOSE LUIS LOPEZ JURADO
REVISADO POR:	Abg. ANGEL OSWALDO SISALEMA CARRILLO	PROCURADOR GENERAL UEB	 firmado electrónicamente por: ANGEL OSWALDO SISALEMA CARRILLO

### CUADRO CONTROL CONTRATISTA

Revisado por	Sr. SIMON BOLIVAR VILLAMARIN GUAMAN	CONTRATISTA	 firmado electrónicamente por: SIMON BOLIVAR VILLAMARIN GUAMAN
--------------	--	-------------	--

### ANEXOS



reducir



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso electoral del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Educación Superior, y una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor

*Hernán Arturo Rojas Sánchez*

0200907004

Su nombramiento como:

**RECTOR**

**de la Universidad Estatal de Bolívar**



Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

Emite en la ciudad de la Purísima Concepción de  
Guaranda a las 11:25 a.m. del mes de marzo de 2020.

*Gonzalo Noboa Larrea*  
**Gonzalo Noboa Larrea**  
Presidente TEU  
Universidad Estatal de Bolívar

*Angélica M. Gabor Becerra*  
**Dra. Angélica M. Gabor Becerra**  
Secretaría General  
Universidad Estatal de Bolívar

Emite el 11 de marzo de 2020. 11 de marzo de 2020.

**V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE  
BIENES Y/O DE SERVICIOS**

**Nota:** Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "Subasta Inversa Electrónica" "Licitación", "Cotización" y "Menor Cuantía".

**Cláusula Primera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

- 1.1** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
  - b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
  - c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
  - d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
- 1.2** **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
  - b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
  - c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.

- d. **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
  
- g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Segunda. - FORMA DE PAGO**

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato, y, además:

- 2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual. El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.
- 2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.
- 2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- 2.5 **Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago

indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada,

obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

### **Cláusula Tercera. - GARANTÍAS**

**3.1** Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**3.2 Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

#### **3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:**

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

#### **3.2.3 La técnica:**

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

### **Cláusula Cuarta. - PRÓRROGAS DE PLAZO**

**4.1** La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.

Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

**4.2** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor

contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

#### **Cláusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el

Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

- 5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### **Cláusula Sexta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

#### **Cláusula Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios)**

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

#### **Cláusula Octava. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**

*(De acuerdo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).* La recepción del (objeto de la contratación) se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos de los artículos 319 y 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

**8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

- 9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes

tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

- 9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

#### **Cláusula Décima. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

*(Hasta aquí el texto de las Condiciones Generales del Contrato para la adquisición de bienes o contratación de servicios).*

**NOTA.-** Las Condiciones Generales de los Contratos de bienes y/o servicios, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de adquisición de bienes y/o servicios, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de la Condiciones Particulares del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, Licitación, Cotización o Menor Cuantía, según corresponda.

